



Visto el **MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO periodo 2014-2016** elaborado en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Orden HAP/2105/2012, remitido a esta Intervención para informe con carácter previo a su aprobación, se emite el presente

INFORME

1. Legislación aplicable.

La Legislación aplicable viene determinada esencialmente en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de noviembre, Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Justificación del Marco Presupuestario a medio plazo.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP), tiene por objeto *"el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española"*.

El capítulo VI de dicha norma, relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo, que se ajusta a las previsiones de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros. Conforme al art. 10 de esta Directiva las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual.

En este nuevo contexto, la planificación presupuestaria anual, se concibe con una dimensión plurianual, teniendo como perspectiva la consecución de objetivos presupuestarios a medio plazo. Así, el art. 5 LOEPSF establece que *"la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea"*.

Esta obligación general se concreta en el art. 29.1 de la LOEPSF, en el que se recoge el deber de todas las Administraciones Públicas de aprobar un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un

Ayuntamiento
de Jerez



período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Los parámetros que debe contener este marco presupuestario se recogen en el art. 29.2 LOEP.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, dentro del Capítulo II "*Disposiciones comunes para Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales*", establece que "antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales (art. 6).

Recientemente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la "Nota para la remisión de información sobre los Marcos Presupuestarios", de fecha 5 de septiembre de 2013, publicó los formularios para el cumplimiento de la citada obligación habilitando la aplicación de captura de esta información en la de Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, disponible hasta el 1 de octubre de 2013.

3. Antecedentes Marco Presupuestario, Plan de Ajuste RDLEY 8/2013.

El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, pone en marcha una fase, la tercera, del Plan de Pagos a Proveedores (Título I). En virtud de lo previsto en el artículo 16.5 por la Intervención se comunico al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación de facturas aceptadas por los proveedores y certificados emitidos, procediéndose a la revisión del plan de ajuste, revisión que aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 y remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su valoración.

Este Real Decreto-ley establece también las condiciones a las que se somete el acceso a estas medidas extraordinarias de apoyo (Título II) y que nuestro Ayuntamiento habría de cumplir, estableciendo un procedimiento de solicitud en el que se exige, entre otras, la aprobación de un plan de ajuste o modificación del vigente, en el que se recojan los efectos de las medidas de apoyo solicitadas, las medidas en materia de ingresos y gastos que se proponen adoptar y las condiciones que se aceptan para su concesión. En cualquier caso este nuevo plan debe recoger y actualizar las previsiones y magnitudes contenidas en los anteriores para un periodo de 10 años.

En el Plan de Ajuste, elaborado con motivo de la solicitud de medidas extraordinarias de liquidez, se proyecta un escenario económico desde el año 2013 hasta el 2023, coincidente con la proyección de la nueva operación de endeudamiento que se llevará a cabo para atender la tercera fase del Plan de Pagos a Proveedores.

El Plan de Ajuste se presenta en el modelo aprobado por la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, cumplimentándose todos los apartados de la hoja de previsiones.

Recoge un conjunto de medidas de ajustes tendentes a incrementar los ingresos corrientes, a la reducción del gasto, así como a una adecuada financiación de los servicios públicos prestados, todo ello conforme a lo previsto en el art. 7 del Real Decreto-ley 4/2012.

Ayuntamiento
de Jerez



El Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016 coincide con los primeros años del Plan de Ajuste elaborado para el acceso a las medidas extraordinarias de liquidez (Real Decreto-ley 8/2013-Título II), estando al día de hoy pendiente de su aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que el Marco Presupuestario queda condicionado a la aprobación de las medidas y del Plan de Ajuste.

4. Análisis del Marco Presupuestario.

El documento denominado Marco Presupuestario se elabora en la plantilla publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y presenta los siguientes datos:

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Saldo operaciones corrientes	60.125.711,86	80.406.897,31	60.721.016,22	68.133.447,88
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	35.218.216,85	45.934.005,15	59.323.086,22	65.775.457,88
- Derivados de modificaciones de políticas	24.907.495,02	34.472.892,17	1.397.930,00	2.357.990,00
Saldo operaciones de capital	-7.523.892,69	-7.397.304,47	-7.342.761,95	-7.235.807,67
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-7.523.892,69	-7.397.304,47	-7.342.761,95	-7.235.807,67
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo operaciones no financieras	52.601.819,17	73.009.592,84	53.378.254,27	60.897.640,20
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	27.694.324,16	38.536.700,68	51.980.324,27	58.539.650,20
- Derivados de modificaciones de políticas	24.907.495,02	34.472.892,17	1.397.930,00	2.357.990,00
Saldo operaciones financieras	77.301.613,82	-18.882.670,64	-59.667.708,58	-65.749.707,31
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-47.078.506,18	-37.382.670,64	-59.667.708,58	-65.749.707,31
- Derivados de modificaciones de políticas	124.380.120,00	18.500.000,00	0,00	0,00


Ayuntamiento de Jerez
7

Saldo operaciones no financieras	52.601.819,17	73.009.592,84	53.378.254,27	60.897.640,20
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-52.050.000,00	-67.700.000,00	-22.850.000,00	-20.000.000,00
Capacidad o necesidad de financiación	551.819,17	5.309.592,84	30.528.254,27	40.897.640,20

Deuda viva a 31/12	537.370.986,97	501.792.564,03	444.293.082,50	385.578.535,16
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	537.370.986,97	501.792.564,03	444.293.082,50	385.578.535,16
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	1,89	1,68	1,63	1,36



5. Conclusiones.

Del análisis de estos datos se podría deducir que los importes proyectados de gastos e ingresos son coherentes con los liquidados más las medidas ya adoptadas o a adoptar que se detallan en el Plan de Ajuste, así como con los compromisos de gastos futuros derivados de las operaciones de préstamo ya concertadas, cuya viabilidad queda condicionada a las medidas que se adopten en ejecución del mismo.

Por lo que se informa de conformidad el Marco Presupuestario, con las observaciones que anteceden,

6. Aprobación del Plan de Ajuste.

Como se ha expuesto anteriormente el artículo 29.1 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, recoge el deber de todas las Administraciones Públicas de aprobar un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

La LOEPSF no establece el órgano competente para la aprobación del marco presupuestario. No contempla la aprobación sino la mera elaboración del mismo. No obstante, a falta de una regulación más concreta, en analogía con la aprobación del Proyecto de Presupuesto el órgano competente para su aprobación sería la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 32.b) de nuestro Reglamento Orgánico Municipal, conforme con lo recogido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por redacción dada por el apartado 4, del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Una vez aprobado se remitirá al Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas la información sobre el Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016 por los medios telemáticos establecidos.

Este es el informe que se emite y se somete a superior criterio de la Corporación.

Jerez, a 30 de septiembre de 2013.

EL INTERVENTOR.



**Ayuntamiento
de Jerez**

Fdo: Juan Manuel Ríos Muñoz